

RAD. 013 2012 00807 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1015

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00674 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1001
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

Visto el escrito el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 95 del 13 de febrero de 2015 (fol. 52 cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, a fin de que previa verificación de su existencia se sirva hacer la entrega al demandado **GONZALO GARCÍA BARBOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.667.289, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- **REMÍTASE** al memorialista a folio 57 del presente cuaderno, en el cual reposa el oficio No. 02-1562 del 06 de agosto de 2015 dirigido al PAGADOR DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00192 00

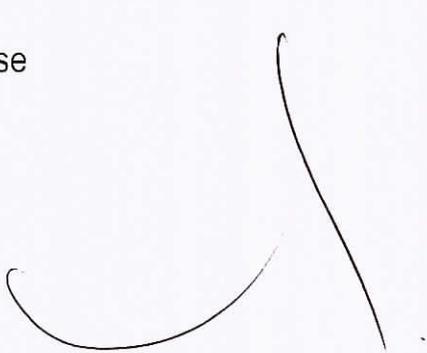
AUTO DE SUSTANCIACION No.994

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

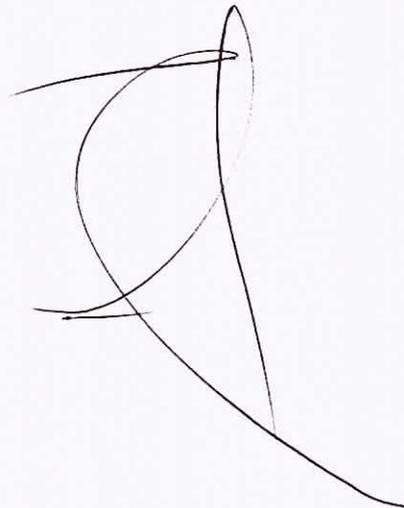
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

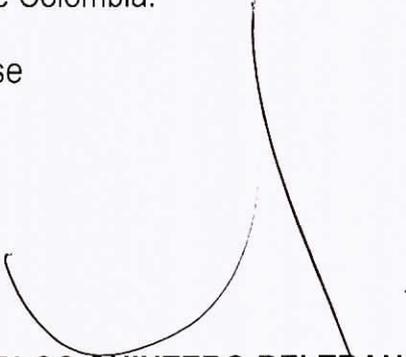
RAD. 007 2012 00154 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 997
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el auto interlocutorio No. 391 del 26 de mayo de 2015, visible a folio 8 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es ARIS ARBOLEDA ORDOÑEZ y no como se indicó en el referido auto IRIS ARBOLEDA ORDOÑEZ. Por secretaria **OFICIAR** e indicar el número de cuenta de depósitos judiciales que ahora corresponde a este despacho No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

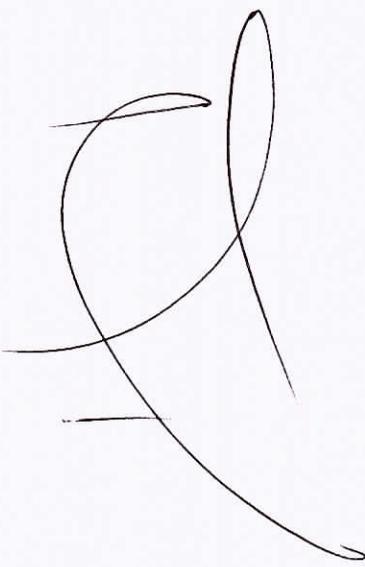
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00010 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.998
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, procedentes del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 005 2009 00 933 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1000

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente y como quiera que el presente proceso se **REANUDÓ**, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el **DECOMISO** del vehículo de placa **KLR699**., de propiedad del señor **SERVIO WILLIAM MELENDEZ ROSALES**, identificado con C.C.94.397.818, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA Juez

RAD. 005 2009 00 933 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.999
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

Como quiera que a folio 51 del presente cuaderno se Decreta la suspensión del proceso hasta el 03 de septiembre de 2015, el Despacho,

RESUELVE:

.- **REANUDAR** el trámite de las presentes diligencias, toda vez que el término de suspensión se encuentra más que vencido.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
31001-1001

RAD. 019 2009 00612 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.996
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 621 del 15 de febrero de 2016 librado por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 012 2013 00539 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1015
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- **-EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00205 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

APROBAR el avalúo obrante a folio 65/67, correspondiente a los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-487377**, el cual asciende a la suma de \$ **\$39.101.372.80** y **370-146707**, por la suma de **\$46.877.942,20** mcte, y se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 033 2010 00747 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 961

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- **PONGASE** en conocimiento de la parte actora la radicación de los oficios 02-2054 de fecha 24 de septiembre de 2.015 y 02-2981 de fecha 30 de noviembre de 2015 ante el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Cali, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL-. Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2012 00554 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 271

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- Una vez revisando el expediente y según los listados de depósitos judiciales aportado por el demandado **LUÍS GERMAN ÁLVAREZ VALDERRAMA** el Juzgado observa que los descuentos realizados al demandado son los necesarios para cubrir la totalidad de la obligación, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por **CAJA COOPERATIVA PETROLERA –COOPETROL-** contra **LUÍS GERMAN ÁLVAREZ VALDERRAMA**, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- OFÍCIESE al Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **CAJA COOPERATIVA PETROLERA –COOPETROL-** identificado con el Nit. 860.013.743-0 los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la liquidación del crédito **(\$9.366.422.90)** y costas **(\$179.324.00)** que se encuentran aprobadas.

4. Los saldos excedentes a las liquidaciones mencionadas, entréguese al demandado, **LUÍS GERMAN ÁLVAREZ VALDERRAMA**, identificado con C.C. 16.628.842, los depósitos que hayan sido descontados al mencionado demandado previa verificación de su existencia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

6.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

7- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 009 2014 00194 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengados por las demandadas **LUZ MIRIAM VIVEROS VARELA** y **IVONNE MARCELA MONTENEGRO (C.C. 34.606.052 y 66.990.420)** como empleadas de **CAFÉ SALUD EPS**. Se limita la medida en la suma de **\$16'317.000,00** Oficiese al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10° y 44 del C.G.P.).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 032 2015 00070 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 273

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 20% de la pensión de vejez y/o invalidez, devengado por el demandado **EUCLIDES IBARGUEN RENTERIA** identificado con C.C. 94.316.822 en **COLPENSIONES** Se limita la medida en la suma de **\$ 1.200.000,00**. Oficiése al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10° y 44 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 010 2011 00758 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el oficio 3702015EE13187 de la Superintendencia de Notariado y Registro y la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- PÓNGASE en conocimiento de la parte actora el oficio 3702015EE13187 de la Superintendencia de Notariado y Registro donde informa la inscripción del embargo del Embargo Ejecutivo con Acción Real, propuesto por Julio Cesar García Gómez contra Oscar Ávila Cabal y Adela Amparo Pai Delgado sobre el predio identificado con matriculo Inmobiliaria No. 370-381428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para los fines pertinentes.

2.- DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a los demandados Oscar Ávila Cabal y Adela Amparo Pai (**C.C. 14.949.776 y 31.225.906**) como producto del remate dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **JULIO CESAR GARCÍA GÓMEZ** ante el Juzgado Catorce Civil Municipal de esta ciudad. **POR SECRETARIA LIBRESE EL OFICIO.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 023 2015 00356 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 965
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- EN ATENCION al escrito que antecede por secretaría realícese la entrega de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente acción ejecutiva al señor **ALEJANDRO JOSE VARGAS CORDOBA** identificado con la cedula 16.928.686 de acuerdo a la autorización precedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 032 2015 00070 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 962

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- **NIEGUESE** la petición de decretar el secuestro de los bienes muebles relacionados en el numeral 2 del auto interlocutorio 394 de fecha 20 de febrero de 2015 (Fl. 6 C2); y como quiera que dentro del proceso no se observa que los inmuebles se encuentran embargados. **REQUIERASE** a la parte actora para que se sirva allegar los certificados de conformidad con el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD 010 2012 00764 00

AUTODE SUSTANCIACION No. 963

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- AGREGAR a los autos el oficio que antecede proveniente del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informó el levantamiento de la medida cautelar comunicada por oficio 1284 del 25 de mayo de 2.015, ya que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 010 2012 00764 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 963
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NIÉGUESE el levantamiento de las medidas cautelares toda vez que el presente proceso no se encuentra terminado.

2.- Oficiese al **JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que de forma **INMEDIATA** se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por Juzgado mediante providencia del trece (13) de enero de 2.015 comunicado mediante oficio No. 02-0946 del 30 de noviembre de 2.015 y recibido el 14 de enero de 2.016 sobre los depósitos judiciales solicitados y subsiguientes, hasta el importe de la liquidación del crédito (\$1.543.517) m/cte.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la apoderado de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

3.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso por el Juzgado de origen (Fl. 12 C1) al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 023 2015 00326 00

AUTODE SUSTANCIACION No. 967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** a los autos el despacho comisorio No. 0107 diligenciado por la **SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA EL CEDRO**, ya que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 017 2013 00241 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1014

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, al oficio No.02-1366 del 15 de julio de 2015, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **NO PODRÁ SER TENIDA EN CUENTA** por cuanto el proceso que cursaba en esa dependencia judicial terminó por pago total de la obligación, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00215 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1009

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- EN ATENCION a la solicitud precedente **COMISIONAR** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **MSX917**, de propiedad de la demandada **CAROLINA LAMPREA ALVAREZ** identificada con C.C. No. 1.144.044.020 se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 020 2010 01045 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1008

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- En atención a la solicitud precedente, **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **INGRI ARMINDA LEÓN GÓMEZ**, portador de la T.P. Nro. 197.530 Del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE BELLA SUIZA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00910 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1002
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1.- CORREGIR la radicación de auto de sustanciación 5635 del 27 de octubre de 2015, obrante a folio 11 del presente cuaderno en el sentido de indicar que el número de radicación de este proceso es **028 2013 00910 00**, y no como se indicó en el referido auto, 018 2013 00910 00.

2.- En atención al escrito que antecede, por secretaría librar nuevamente el oficio ordenado mediante auto de sustanciación No. 5635 del 27 de octubre de 2015 indicando el número de cuenta de depósitos judiciales de este Despacho **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00468 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.995

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 267 del 05 de febrero de 2016 librado por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2009 01411 00

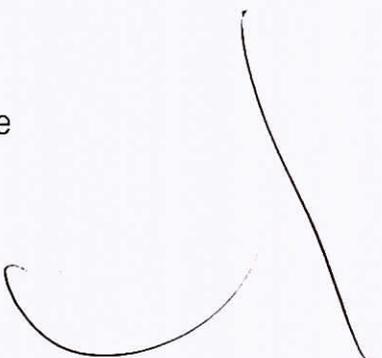
AUTO DE SUSTANCIACION No.1003

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

POR SECRETARÍA OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a fin de que informe si el demandado señor, SAULO EUGENIO BOLAÑOS PANTOJA. identificado con cédula de ciudadanía No. 5.212.279, es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00880 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1007
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACEPTAR la renuncia que allega el profesional del derecho **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso. Informar al poderdante mediante telegrama tal como lo afirma el inc. 4 del art. 69 del C. de P.C., por secretaría librese la respectiva comunicación.

2.- Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del **C.G.P**, CORRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 003 2011 00515 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1011
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADICIONAR al auto del 28 de abril de 2015, en el sentido de que el **Limite del embargo es la suma de \$5.832.466.oo.**

2.- En atención al escrito que antecede, por secretaría librar nuevamente el oficio ordenado mediante auto del 28 de abril de 2015, obrante a folio 11 del presente cuaderno indicando que el **límite del embargo es la suma de \$5.832.466.oo. y** modificar en el mencionado oficio el número de cuenta de depósitos judiciales, toda vez que el que ahora le corresponde a este despacho es el No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Por secretaría oficiar

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

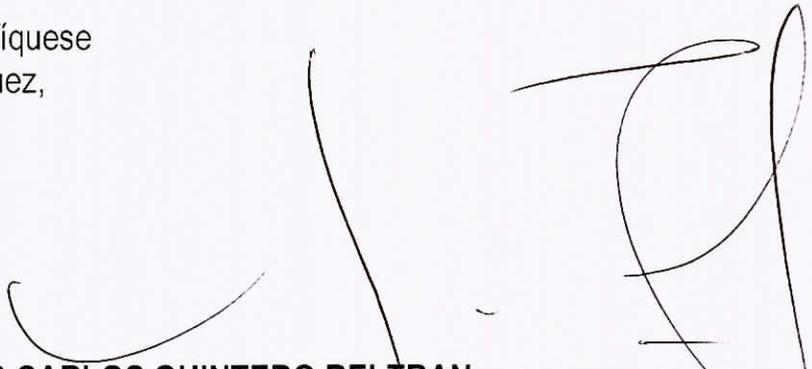
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00879 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1012
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- **REMITIR** al memorialista a folio 68 del presente proceso, en el cual reposa la diligencia de secuestro.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00484 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1013

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, y como quiera que en el presente proceso se encuentra aprobada la liquidación del crédito y de costas, Despacho,

RESUELVE

.- **OFICIAR** al pagador de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL- Procedimiento de Nómina, informando que la medida de embargo y secuestro decretado contra el demandado GUILLERMO ALEXANDER MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 10.297.106, comunicado mediante oficio No. 2414 del 18 de septiembre de 2012 se le limita en adelante a la suma de \$6.525.606,40.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 031 2013 00834 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1010
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 958 del 25 de agosto de 2015, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Municipal de Ejecución Civil y Contencioso Administrativo de Santiago de Cali
Secretaría

RAD. 008 2013 00506 00
AUTO DE SUSTANCIACION No.1006
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.-EN ATENCION a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2009 01339 00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1005

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2016

.- AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 3583 de fecha 30 de septiembre de 2015, proveniente del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALI, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, de dejan a disposición de este Despacho por cuenta del embargo de remanentes, la medida cautelar allí decretada., póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA